

RAWSON, D 1 FEB 1983

VISTO;

La modalidad operativa del Banco Hipotecario Nacional para los créditos destinados a la construcción y ampliación de viviendas; y

CONSIDERANDO:

Que las mismas proveen la presentación de planes municipales aprobados luego de iniciadas las obras;

Que resulta indispensable facilitar la tramitación a los beneficiarios de esos créditos respetando al mismo tiempo las normas fijadas por la Ordenanza n° 1107 Reglamentaria de la Edificación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON  
en uso de sus facultades legales, Sanciona y Promulga la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Los beneficiarios de créditos del Banco Hipotecario Nacional destinados a construcción o ampliación de viviendas podrán obtener visación previa de la documentación respectiva e iniciar la obra, efectuando la presentación de la siguiente documentación;

- a) Solicitud de visación previa.
- b) Fotocopia de la Orden de concreción otorgada por el Banco Hipotecario Nacional.
- c) Plano de plantas en escala 1:100
- d) Plano de cortes en escala 1:100
- e) Plano de fachadas en escala 1:100
- f) Cómputo de superficie y del factor de ocupación del suelo.
- g) Croquis de ubicación.
- h) Fotocopia del título de propiedad o boleto de compra-venta.

La documentación técnica podrá ser presentada en hoja tamaño oficio (original y dos copias) y deberá estar firmada por el propietario y el o los profesionales responsables del anteproyecto, dirección de obra y construcción.

Artículo 2°.- Para obtener la visación previa, el presentante abonará el 10% (diez por ciento) de la tasa de edificación correspondiente y presentará mediante nota aviso de iniciación de obra.-

Artículo 3°.- Dentro de los 120 (ciento veinte) días de otorgada la visación previa deberá completarse la tramitación correspondiente conforme a las normas establecidas por la Ordenanza n° 1107 Reglamentaria de la Edificación; vencido dicho plazo, la Municipalidad efectuará inspección de obra dejando constancia de su estado y avance y ordenará su paralización en caso de no haberse completado el trámite respectivo, remitiendo copia de lo actuado al Colegio Profesional de Ingeniería, Agrimensura y Arquitectura.-

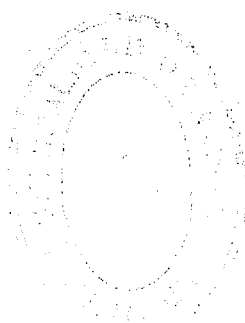
Artículo 4°.- Iniciada la obra con la visación previa otorgada por la Municipalidad la ejecución de aquella es responsabilidad del o los profesionales firmantes que se mencionan en el artículo 1°) de la presente Ordenanza.-

Artículo 5°.- Regístrese, notifíquese, cumplido archívese.-

AJB:

lie.

OSCAR F. MENZIES  
DIRECTOR DE CONTABILIDAD  
MUNICIPALIDAD DE RAWSON  
A/C. SECRET. DE GOBIERNO



DR. ANTONIO ZORRILLA SANCHEZ  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ORDENANZA N° 1631